



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1256-2022-R

Lambayeque, 30 de diciembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 1497-2022-UNPRG-OAJ, a través del cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 732-2022-OAJ-098-2022-OAJ-KAL, relacionado con la aprobación de Reducción de Servicio en la Prestación del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Laboratorios, Taller, Servicios Higiénicos y Aulas de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" (Expediente N° 5545-2022-SG).



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, referido a los adicionales y Reducciones, indica que; 157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



Que, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y el Consorcio UNIVERSITARIO, en fecha 21 de enero de 2022, suscribieron el Contrato N° 010-2022-UNPRG-UA, para la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Taller, SSHH y Aulas de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por el importe de S/. 1'562,169.92 (Un millón quinientos sesenta y dos mil ciento sesenta y nueve y 92/100 Soles) incluido IGV y en un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Que, el Consorcio Universitario, mediante Carta N°017, 038 y 053-2022/CONSORCIO UNIVERSITARIO/UNPRG, solicita la entrega de los equipos de aire acondicionado y ventilación forzada para realizar la instalación de estos como parte del acondicionamiento de los laboratorios de los Edificios de Agronomía y Fitopatología tal como consta en los términos de referencia del Concurso Público N° 003-2021-UNPRG/CS-1 del Ítem 03

Asimismo, con Oficio N° 644-2022/UEI/UNPRG, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que deberán modificarse los pedidos de compras de los equipos en mención para el acondicionamiento de las diferentes facultades de la Universidad. Por lo que no sería posible entregar los equipos dentro del plazo previsto, puesto que aún se encuentran en proceso de adquisición, siendo necesario deducir los trabajos de instalación de los mismos. En tal sentido, de no ejecutarse estas actividades se debería disponer de una Reducción de la Prestación del Servicio por los ítems relacionados la instalación de los equipos de aire acondicionado y ventilación forzada, según detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1256-2022-R
Lambayeque, 30 de diciembre del 2022

Tabla N°02 – Reducción de prestación Edificio de Agronomía

01	INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES DE RED DE DATA				
01.01	FACULTAD DE AGRONOMIA				
01.01.01	INSTALACIONES ELECTRICAS				
01.01.01.06	SISTEMA DE VENTILACION FOZADA				
01.01.01.06.01	INSTALACION				
01.01.01.06.01.01	EXTRACTOR CENTRIFUGO 2500 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFASICO/ CON FILTRO	und	3.00	429.12	1,207.36
01.01.01.06.01.02	INYECTOR CENTRIFUGO 2500 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFASICO/ CON FILTRO	und	3.00	429.12	1,207.36
01.01.01.06.01.03	EXTRACTOR CENTRIFUGO 4500 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFASICO/ CON FILTRO	und	3.00	429.12	1,207.36
01.01.01.06.01.04	INYECTOR CENTRIFUGO 4500 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFASICO/ CON FILTRO	und	3.00	429.12	1,207.36
01.01.01.06.01.05	EXTRACTOR CENTRIFUGO 8000 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFASICO/ CON FILTRO	und	1.00	429.12	429.12
01.01.01.06.01.06	INYECTOR CENTRIFUGO 8000 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFASICO/ CON FILTRO	und	1.00	429.12	429.12
01.01.01.06.01.07	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MONOFASICO INVERTERTIPO SPLIT DE PARED DE 24000 BTU/h, refrigerante 410a	und	2.00	749.12	1,498.24
01.01.01.06.01.08	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TRIFASICO TIPO SPLIT DE PARED DE 60000 BTU/h, refrigerante 410a	und	2.00	1,843.24	3,686.48



Tabla N°03 – Reducción de prestación Edificio de Fitopatología

01.02	LABORATORIO DE FITOPATOLOGIA (FACULTAD DE AGRONOMIA)				
01.02.01	INSTALACIONES ELECTRICAS				
01.02.01.06	SISTEMA DE VENTILACION FOZADA				
01.02.01.06.01	INSTALACION				
01.02.01.06.01.01	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TRIFASICO TIPO SPLIT DE PARED DE 60000 BTU/h, refrigerante 410a	und	2.00	1,843.24	3,686.48
01.02.01.06.01.02	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TRIFASICO TIPO SPLIT DE PARED DE 48000 BTU/h, refrigerante 410a	und	2.00	1,843.24	3,686.48
01.02.01.06.01.03	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TRIFASICO TIPO SPLIT DE PARED DE 24000 BTU/h, refrigerante 410a	und	2.00	1,843.24	3,686.48

Que, mediante Oficio N° 790-2022-USG-DGA-UNPRG, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, remite, con su opinión favorable, el Informe N° 066-2022/MASV/USG/UNPRG-VIRTUAL, emitido por el Ing. Marco Antonio Saucedo Valdivia, en el que concluye que resulta viable la Reducción de la Prestación del Servicio por el monto de S/. 29,919.75 (Veintinueve mil novecientos diecinueve con 75/100 soles) incluido IGV, siendo esto un 1.92% con respecto al valor del monto contractual, según el siguiente detalle:

Tabla N°04 – Monto total de reducción de prestación del servicio

Item	DESCRIPCION	UND.	REDUCCION DE PRESTACION		
			ABETL	CU	PARCIAL
01	FACULTAD DE AGRONOMIA				
01.01.04	INSTALACIONES SANITARIAS				
01.01.04.02.05	ALMACENAMIENTO DE AGUA				
01.01.04.02.05.01	BASE PARA TANQUE DE AGUA EN AZOTEX (MURETE DE LADRILLO MAS LOSA DE CONCRETO)	glb	1.00	2,000.00	2,000.00
01	INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES DE RED DE DATA				
01.01	FACULTAD DE AGRONOMIA				
01.01.01	INSTALACIONES ELECTRICAS				
01.01.01.06	SISTEMA DE VENTILACION FOZADA				
01.01.01.06.01	INSTALACION				
01.01.01.06.01.01	EXTRACTOR CENTRIFUGO 2500 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFASICO/ CON FILTRO	und	3.00	429.12	1,207.36
01.01.01.06.01.02	INYECTOR CENTRIFUGO 2500 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFASICO/ CON FILTRO	und	3.00	429.12	1,207.36
01.01.01.06.01.03	EXTRACTOR CENTRIFUGO 4500 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFASICO/ CON FILTRO	und	3.00	429.12	1,207.36
01.01.01.06.01.04	INYECTOR CENTRIFUGO 4500 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFASICO/ CON FILTRO	und	3.00	429.12	1,207.36
01.01.01.06.01.05	EXTRACTOR CENTRIFUGO 8000 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFASICO/ CON FILTRO	und	1.00	429.12	429.12
01.01.01.06.01.06	INYECTOR CENTRIFUGO 8000 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFASICO/ CON FILTRO	und	1.00	429.12	429.12
01.01.01.06.01.07	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MONOFASICO INVERTERTIPO SPLIT DE PARED DE 24000 BTU/h, refrigerante 410a	und	2.00	749.12	1,498.24
01.01.01.06.01.08	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TRIFASICO TIPO SPLIT DE PARED DE 60000 BTU/h, refrigerante 410a	und	2.00	1,843.24	3,686.48
01.02	LABORATORIO DE FITOPATOLOGIA (FACULTAD DE AGRONOMIA)				
01.02.01	INSTALACIONES ELECTRICAS				
01.02.01.06	SISTEMA DE VENTILACION FOZADA				
01.02.01.06.01	INSTALACION				
01.02.01.06.01.01	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TRIFASICO TIPO SPLIT DE PARED DE 60000 BTU/h, refrigerante 410a	und	2.00	1,843.24	3,686.48
01.02.01.06.01.02	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TRIFASICO TIPO SPLIT DE PARED DE 48000 BTU/h, refrigerante 410a	und	2.00	1,843.24	3,686.48
01.02.01.06.01.03	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TRIFASICO TIPO SPLIT DE PARED DE 24000 BTU/h, refrigerante 410a	und	2.00	1,843.24	3,686.48
	COSTO DIRECTO				
	GASTOS GENERALES (2%)			1.92%	24,251.84
	UTILIDAD (1.38%)				485.04
	PRESUPUESTO COVID (1.17%)				335.43
	SUB TOTAL				283.42
	IGV 18%				26,355.72
	TOTAL PRESUPUESTO				4,564.03
					29,919.75





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1256-2022-R

Lambayeque, 30 de diciembre del 2022

Que, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 1450-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, en atención al Oficio N° 790-2022-USG-DGA-UNPRG, remite todo lo actuado y solicita su aprobación, previo informe legal.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 1361-2022-OAJ, remite el Informe Legal N° 661-2022-OAJ-080-2022-OAJ-KAL, en donde con respecto al Informe N° 066-2022/MASV/USG/UNPRG-VIRTUAL indica lo siguiente:



- a) Del análisis realizado, se advierte que su informe evalúa 03 reducciones de prestación la cual consolida en tres tablas y una consolidada del total de la reducción de la prestación.
- b) Del análisis realizado sobre la partida 01.01.04.02.05.01 Base para Tanque de Agua en Azotea por el total de S/. 2,000.00 soles, refiere la existencia de una base para tanques de agua en buen estado, por lo que no existe la necesidad de ejecución de la prestación.
- c) Asimismo, indica que la reducción de la prestación Edificio de Agronomía, corresponde a la partida Instalación, describiendo en su tabla dicha reducción de la prestación del servicio corresponde a las partidas 01.01.01.06.01.01 a la partida 01.01.01.06.01.08, por el total de S/. 3,686.48 soles, sin embargo, no indica o establece la causal o hecho que sustente técnicamente la reducción de la prestación del servicio contrato.
- d) Asimismo, indica que la reducción de la prestación Edificio de Fitopatología, corresponde a la partida Instalación, describiendo en su tabla dicha reducción de la prestación del servicio corresponde a las partidas 01.02.01.06.01.01 a la partida 01.02.01.06.01.03, por el total de S/. 3,686.48 soles, sin embargo, no indica o establece la causal o hecho que sustente técnicamente la reducción de la prestación del servicio contrato.
- e) Sin perjuicio de lo indicado en los literales c) y d), se tiene de los antecedentes, diversa documentación emitida sobre el requerimiento del servicio de mantenimiento, sin embargo, no se evidencia documento que implique la exclusión de ambos equipos, que sustenten la reducción de la prestación del servicio antes mencionado.
- f) Finalmente corresponde realizar el análisis de dichas reducciones tuvieron impacto en el plazo inicial para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Laboratorios, Taller, SSHH y Aulas de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es necesario que se desarrolle el sustento técnico y adjunte documentación, por lo que no emite opinión, debiendo las instancias correspondientes subsanar las observaciones advertidas.

Que, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, mediante Oficio N° 1108-2022-USG-UNPRG-VIRTUAL, remite el Informe N° 091-2022/MASV/USG/UNPRG, en donde el Ing. Marco Antonio Saucedo Valdivia, hace de conocimiento, entre otros hechos, que con Memorando N° 1002-2022-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la adquisición de los equipos de mantenimiento de las diferentes facultades en el marco del plan de emergencia, no se cuenta con marco presupuestal suficiente para atender la totalidad del requerimiento (...), por lo que se deberá realizar el deductivo correspondiente solo en las partidas de instalación de equipos (...). Asimismo, concluye que del análisis realizado el Inspector del Servicio determina, según Carta N° 108-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, que la entidad al no poder realizar la entrega de los equipos de aire acondicionado y ventilación forzada, tal como lo indica los Términos de Referencia del Servicio como parte de las obligaciones de la Entidad, se deberá realizar la reducción de la prestación del servicio, para las partidas de instalación de los equipos que serían entregados por la Universidad. Asimismo, determina que, las partidas a deducir no afectan la programación aprobada en el Plan de Trabajo, debido a que estas actividades no forman parte de la ruta crítica.



Que, con Oficio N° 1764-2022-DGA-UNPRG-VIRTUAL, el Director General de Administración, remite el Oficio N° 1108-2022-USG-UNPRG-VIRTUAL, que contiene el Informe N° 091-2022/MASV/USG/UNPRG, que contiene el levantamiento de observaciones realizadas mediante el Informe Legal N° 661-2022-OAJ.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 1497-2022-UNPRG-OAJ, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 732-2022-OAJ-098-2022-OAJ-KAL, mediante el cual es de la opinión que resulta procedente la Reducción de Prestación del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1256-2022-R

Lambayeque, 30 de diciembre del 2022

de los Laboratorios, Taller, SSHH y Aulas de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", correspondiente al monto de S/. 29,919.75 soles (Inc. IGV), que equivale al 1.92% del monto contractual.

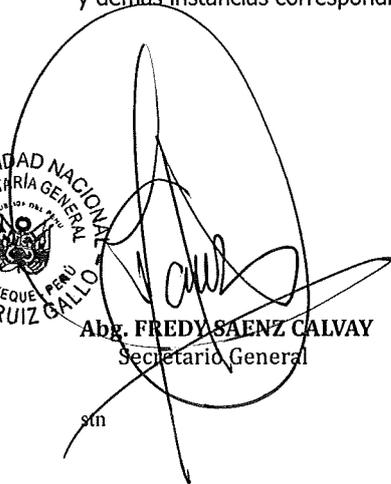
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la Reducción de Prestación del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS, TALLER, SSHH Y AULAS DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", correspondiente al monto de S/. 29,919.75 soles (veinte y nueve mil novecientos diecinueve con 75/100 soles) incluido IGV, que equivale al 1.92% del monto contractual.

Artículo 2°.– Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Servicios Generales, Consorcio UNIVERSITARIO, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

sm



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector